



Familias con Hijos



TAX MEX

1930 S Gilbert Street
Iowa City, Iowa 52240
(319) 339-4200

129 Main Street
Columbus Junction, Iowa 52738
(319) 728-2279

Crédito tributario por hijo

Crédito máximo: \$2,000 por hijo que califica.

Eliminación por fases del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés)

El crédito se reduce en \$50 por cada \$1,000 del ingreso bruto ajustado modificado que se indica arriba:

- \$400,000, Casados que presentan conjuntamente.
- \$200,000, Soltero, Cabeza de familia, viudo que califica, o Casados que presentan por separado.

El crédito tributario regular por hijo no es reembolsable, pero si una parte del crédito es denegada porque el impuesto se reduce a cero, usted puede calificar para el crédito tributario adicional por hijo, que es reembolsable.

Crédito por otros dependientes

Crédito máximo: Unos \$500 por dependiente que cumple los requisitos.

Se permite un crédito no reembolsable hasta \$500 por dependientes aparte de los hijos que cumplen los requisitos para el crédito tributario por hijos.

Crédito tributario por hijos adicional

Hasta \$1,400 del crédito tributario por hijos es reembolsable. Es posible que ustedes puedan reclamar el crédito adicional si una porción del crédito tributario por hijos regular no fue aceptado porque el impuesto fue reducido a cero antes de usar el crédito entero. La porción del crédito tributario por hijos eliminado gradualmente porque el ingreso bruto ajustado (AGI), no puede ser usado para reclamar el crédito adicional.

Crédito por cuidado de hijos y dependientes

Crédito

El crédito representa entre el 20% y el 35% del monto menor de:

- \$3,000 (\$6,000 para dos o más personas que califican).
- Los gastos que califican incurridos y pagados durante el año.

- Incluye gastos por cuidados en 2020 que se hayan pagado antes de 2020. Reduce los gastos por beneficios de cuidado del dependiente excluidos del ingreso.
- Su ingreso del trabajo.
- El ingreso del trabajo de su cónyuge.

Exclusión

En lugar de tomar el crédito, los contribuyentes pueden ser elegibles para excluir del ingreso la suma de hasta \$5,000 por beneficios de cuidado del dependiente recibidos en virtud de un plan del empleador.

Gastos por cuidado de hijos y dependientes

Califican	No Califican
<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado fuera de su hogar para una persona que califica que pase regularmente al menos ocho horas por día en su hogar. • Montos pagos por artículos que no sean cuidados (alimentos y escuela) si son incidentales respecto del cuidado y no pueden separarse del costo total. • Cuidado antes y después de la escuela. • Servicios domésticos, incluso cocineros, asistencia doméstica, niñeras o personas que realicen trabajos de limpieza, si los servicios se prestaron en parte por el cuidado de una persona que califica. • Impuestos al trabajo, comidas y gastos adicionales de alojamiento para empleados domésticos. • Cursos de verano y programas similares, incluso si se especializan en una actividad en particular. • Transporte brindado por un proveedor de cuidado infantil desde o hacia un lugar en el que se brindan servicios de cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escolarización de un niño en jardín de infantes o nivel superior. Aclaración: El IRS confirmó que los gastos del jardín de infantes son educativos y no califican para el crédito. Esto incluye los costos pagados por una jornada de día completo de jardín de infantes en una escuela privada de un distrito en el que las escuelas públicas ofrecen clases de medio día. Los costos de preescolar califican incluso si los programas tienen algún contenido educativo. • Costo de un campamento de una noche. • Gastos reembolsados por un organismo de servicio social estatal no incluidos en el ingreso. • Pagos de pensión para hijos menores. • Transporte del proveedor de cuidado y transporte de una persona que califica que no sea suministrado por un proveedor de servicios de cuidados infantiles.



Familias con Hijos

Crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés)

El crédito por ingreso del trabajo es un crédito reembolsable para los trabajadores con ingresos bajos. Los contribuyentes con ingresos por inversiones de más de \$3,650 no califican.

Requisitos para todos

Los siguientes requisitos deben cumplirse independientemente de si usted tiene hijos que califican.

- **Números válidos de Seguro Social.** Usted y su cónyuge (en caso de presentar conjuntamente) deben tener números válidos de Seguro Social. Los hijos que califican también deben tener números válidos de Seguro Social, salvo los hijos que hayan nacido y fallecido durante el año. Los números de identificación del contribuyente para adopción y de identificación personal del contribuyente (ATIN e ITIN, por sus siglas en inglés) no califican. El número de Seguro Social de una tarjeta que indique "No válido para empleo" no califica. El número de Seguro Social de una tarjeta que indique "Válido para trabajar únicamente con autorización de DHS (o INS)" sí califica.
- **Usted debe ser ciudadano estadounidense o residente extranjero durante todo el año.** Un extranjero no residente puede reclamar el crédito en caso de estar casado con un ciudadano estadounidense o residente extranjero y de que el extranjero no residente elija ser tratado como residente durante todo el año fiscal por medio de presentar conjuntamente.
- **El estado de la presentación no puede ser Casados que presentan por separado.**
- **Usted no puede ser el hijo que califica de otro contribuyente.**
- **Usted no puede presentar un formulario de impuestos en relación con ingreso ganado en el extranjero.**
- **Su el ingreso por inversión debe ser de \$3,650 o menos.**

Contribuyentes sin hijos que califican

Si ustedes cumplan todos los requisitos y ustedes no tengan hijos que califican durante el año, ustedes pueden reclamar crédito por ingreso del trabajo si se cumplen los siguientes requisitos adicionales.

- **Usted tiene que tener al menos 25 años de edad, pero menos de 65, al finalizar el año.** En caso de casados que presentan conjuntamente, cualquiera de usted o su cónyuge puede satisfacer la prueba de edad.
- **Usted no puede ser el dependiente de otra persona.**
- **La residencia principal de usted debe encontrarse en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.** La residencia en posesiones estadounidenses, como Guam y Puerto Rico, no califica.

El presente folleto contiene información general para los contribuyentes y no debe utilizarse como única fuente de autoridad. Los contribuyentes deben buscar asesoramiento tributario profesional para obtener más información.

Copyright © 2020 Tax Materials, Inc. Todos los derechos reservados

Crédito por adopción

Monto del crédito y la exclusión

Usted puede reclamar un crédito de hasta \$14,300 (2020) y también excluir hasta \$14,300 de los beneficios suministrados por el empleador del ingreso para gastos de adopción de un niño elegible. Los mismos gastos que califican no pueden utilizarse en ambos casos. Se aplican límites al total que se gaste durante todos los años en cada esfuerzo de adoptar un niño elegible. Tanto el intento que conduce a la adopción como el intento sin éxito de adoptar a un niño se tratan como un esfuerzo. Las personas que no están casadas y adoptan un niño pueden dividir cada límite de la manera que acuerden.

Los gastos que califican incluyen:	Los gastos que no califican incluyen:
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de adopción. • Honorarios de abogados. • Costas legales. • Gastos de viajes, comidas y alojamiento mientras se encuentra lejos del hogar. • Nueva adopción en tribunal estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adopción del hijo de un cónyuge. • Paternidad sustituta. • Gastos pagados o reembolsados por el empleador, un organismo gubernamental u otro. • Gastos permitidos como crédito o deducción en virtud de otra disposición impositiva. • Gastos pagados antes de 1997.

Hijo elegible

Un hijo elegible es una persona menor de 18 años de edad o que es física o mentalmente incapaz de cuidarse de sí misma.

Créditos tributarios por estudios

Crédito tributario de la oportunidad americana. Un crédito hasta \$2,500 por estudiante para los primeros cuatro años. El 40% del crédito puede ser reembolsable.

Crédito perpetuo por aprendizaje. Un crédito de 20% de los primeros \$10,000 de gastos educativos calificados (el crédito máximo es \$2,000). No hay límite para el número de años que el crédito puede ser reclamado.

Contáctenos

Existen muchos acontecimientos que se presentan durante el año y pueden afectar su situación tributaria. La preparación de su declaración de impuestos implica resumir las transacciones y los acontecimientos que se produjeron durante el año anterior. En la mayoría de los casos, el tratamiento se establece de manera firme en el momento en que se produce la transacción. Sin embargo, pueden evitarse efectos tributarios negativos mediante una planificación adecuada. Contáctenos con anticipación si tiene preguntas sobre los efectos tributarios de una transacción o un evento, incluso los siguientes:

- Distribuciones de pensión o cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés).
- Cambios significativos en ingresos o deducciones.
- Cambio de trabajo.
- Matrimonio.
- Cumplimiento de los 59½ o 72 años de edad.
- Venta o compra de un negocio.
- Venta o compra de una residencia u otro bien inmueble.
- Jubilación.
- Notificación del IRS u otro departamento de ingresos.
- Divorcio o separación.
- Trabajo por cuenta propia.
- Donaciones a caritativas de bien público que excedan los \$5,000.